



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MASSIEL KARINA YANET ARIZA.
DEMANDADO: ÁNGEL BERTO GUEVARA DOMÍNGUEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00097-00.

Corresponde al despacho entrar a revisar el estado de la obligación alimentaria, para establecer si se encuentra satisfecha en su totalidad o por el contrario, se debe continuar con el recaudo de los dineros.

Al valor adeudado hasta agosto de 2022, inclusive, según el auto de 31 de agosto del cursante año, por \$22.203.560, donde también se incluyen las agencias del derecho, se le suman las cuotas causadas en septiembre y octubre de 2022, por valor de \$536.602 cada una, para un total adeudado de \$23.276.764.

Ahora bien, con los dineros recibidos por la parte demandante hasta la fecha, a través de depósitos judiciales por valor de \$22.203.560, faltaría un excedente de \$ 1.073.204 para satisfacer totalmente la obligación, los cuales se ordenan cancelar con los depósitos judiciales que se encuentran pendiente de pago, para lo cual se ordena la entrega inmediata del que se encuentra por valor de \$987.462 y para canelar el faltante por \$85.742, se ordena el fraccionamiento del distinguido con número 424030000724603 por valor de \$707.459, para que se constituyan dos depósitos, uno por valor de \$621.7171 que se devolverá al demandado y otro por \$85.742 que se entregará a la parte demandante para satisfacer totalmente la obligación. En caso de que se pongan más dineros a disposición de este Juzgado en este asunto, se devolverán al demandado.

Por todo lo anterior, de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso, se da por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se ORDENA levantar las medidas cautelares decretadas, devolver al demandado los dineros sobrantes, tal como se dijo en el inciso

RAD: 20001-31-10-003-2020-00097-00. Ejecutivo de Alimentos.

anterior, lo mismo que la entrega a la parte demandante del valor que se ordenó fraccionar.

Envíense los oficios que sean necesarios.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ca53105729168535e6c288d1f0e34729485bc8d1d468da8294ef77c2c6b10a**

Documento generado en 01/11/2022 12:15:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>